



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ.

Con la finalidad de responder a los requerimientos de una sociedad cada vez más exigente y participativa se debe establecer disposiciones que regulen y orienten la conducta de sus autoridades, surgiendo la necesidad de contar con normas y lineamientos mediante los cuales se regule la conducta de todos los individuos que integran la administración pública.

Los servidores públicos están regidos por las leyes y ordenamientos cuyo cumplimiento y observancia es necesaria para el correcto funcionamiento de la administración pública municipal. Por lo que en atención a la atribución inherente al Ayuntamiento, establecidas en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica para el Municipio Libre del estado de Veracruz, compete a este H. Ayuntamiento el dictar las normas que sirvan de guía para la función pública municipal.

Ese es el objetivo principal del presente Código, proveer una guía de valores éticos que deben regular el actuar de todos los servidores públicos de la presente administración, el cual encuentra su base en los estándares federales que rigen el servicio público. Dotando para ello, los criterios básicos para normar su comportamiento y desempeño laboral, implementando acciones de responsabilidad social y mejorar su credibilidad, generando una imagen, una forma de actuar profesional y la ética que esto obliga.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ.

1. DEL ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

1.1. El presente Código es de observancia general y aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que laboren en la administración pública municipal.

1.2. Para los fines del presente Código se entenderá por:

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código: Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Córdoba, Veracruz.

Servidores Públicos: Las personas que prestan servicios laborales en la Administración Pública Municipal.

2. DEL OBJETO DEL CÓDIGO.

2.1. El H. Ayuntamiento deberá ampliar, mejorar y consolidar los servicios municipales de manera vanguardista, sustentable, integrado, desarrollado y con calidad. Gobernando con un sentido humanista, optimizando el uso de los recursos públicos y manejándolos con transparencia y equidad, fomentando la participación plural, representativa y comprometida de la ciudadanía.

2.2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad

jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse a la mera conveniencia.

3. DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

3.1. Los principios constitucionales se encuentran en el artículo 109 fracción III de la Constitución, así como en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su observancia será obligatoria para todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Dichos principios son:

I. Legalidad.- Los servidores públicos harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez.- Los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas,



obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- III. **Lealtad.-** Los servidores públicos corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad.-** Los servidores públicos darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia.-** Los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- VI. **Responsabilidad.-** Los servidores públicos deberán desempeñar sus labores con compromiso de satisfacer las demandas sociales e institucionales.

4.1. Será obligación de todos los servidores públicos anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

I. **Bien Común.-** Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto.-** Los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.

III. **Igualdad.-** Los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, el embarazo, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otro motivo o circunstancia.

IV. **Equidad de Género.-** Los servidores públicos fomentarán la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social, con la finalidad de combatir

4. DE LOS VALORES



costumbres y prácticas discriminatorias entre los sexos, en virtud de que tanto el hombre como la mujer son capaces de hacer las mismas tareas y poseen el mismo nivel de talento e inteligencia.

- V. Entorno Cultural y Ecológico.-** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades deben evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente. Promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VI. Integridad.-** Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- VII. Cooperación.-** Los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo con respeto y probidad para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio público en el beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos hacia el H. Ayuntamiento.
- VIII. Liderazgo.-** Los servidores públicos serán guía, ejemplo y promotores del Código, fomentando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y demás Leyes le imponen, así como

aquellos valores que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Reserva y confidencialidad.- Los servidores públicos deberán guardar prudencia y discreción respecto de información o hechos de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, trasformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Rendición de cuentas.- Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, sujetos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

5. DE LAS SANCIONES

- 5.1. Las faltas al presente Código por cualquier servidor público de la administración, serán sancionadas en primera instancia por su jefe inmediato, debiendo hacer el llamamiento verbal para situaciones leves y moderadas. Debiendo reportar el jefe



inmediato al titular del área de adscripción, dicha situación.

5.2. Tratándose de faltas no leves, graves o reincidentes, las amonestaciones que se hagan deberán efectuarse por escrito, girando copia de manera inmediata al área de Recursos Humanos y, en su caso, a la Contraloría Municipal, con la finalidad de determinar alguna sanción específica para el caso. De los escritos, actas o minutas que se levanten con motivo de la falta del servidor público se quedará copia debidamente firmada en el expediente de dicho servidor.

5.3. Para la clasificación de las faltas leves, no leves o graves, se estará a lo marcado en el Reglamento Interno para el Personal de Confianza del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, o conforme las Condiciones General del Trabajo, tratándose de empleados de base sindicalizados, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga cualquier Disposición anterior que se oponga al presente Código.

TERCERO.- Para la aplicación de las sanciones, se tomará en cuenta la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, el Reglamento Interno para el Personal de Confianza del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, y las Condiciones General del

Trabajo, tratándose de empleados de base sindicalizados.

Dado y aprobado en el Salón de Cabildo, mediante Sesión Ordinaria del día ___ del mes de ___ del 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LETICIA LÓPEZ LANDERO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JOSÉ JAVIER MEDINA RAHME.

SINDICO MUNICIPAL

C.P. ELIA YADIRA ESPINDOLA CARRERA.

REGIDORA PRIMERA

LIC. JUAN ANTONIO TÉLLEZ RAMÍREZ

REGIDOR SEGUNDO

LIC. GUSTAVO GUZMÁN MILIAN

REGIDOR TERCERO

ENF. MARÍA CECILIA SERRANO SOVAL

REGIDORA CUARTA

LIC. ÁNGEL ETIEM JIMÉNEZ CASTAÑEDA



H. AYUNTAMIENTO
CÓRDOBA
2018 - 2021



REGIDOR QUINTO

ING. JOSÉ ALFREDO RIVERÓN MORA

REGIDOR SEXTO

DR. FÉLIX EMILIO SACRE LUNA

REGIDOR SÉPTIMO

C. ANA GABRIELA HERNÁNDEZ PLAZA

REGIDORA OCTAVA

MTRA. WENDY LETICIA SANTIAGO
GUTIÉRREZ

REGIDORA NOVENA

C. CECILIA TAPIA GARCÍA

REGIDORA DÉCIMA.

LIC. ANDREA MORTEO RIVERA.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.